

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 2020 -00208

1. Obre en autos los trámites de notificación fallidos, adelantados por el extremo ejecutante.
2. A este último se le requiere para que proceda a integrar el contradictorio, acogiénose a los preceptos del artículo 291 y siguientes del C.G.P. so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
3. En su lugar deberá la parte ejecutante dar cumplimiento en un término no mayor a 30 días a lo dispuesto en auto del 6 de julio de 2022, o en su defecto acreditar la notificación del mandamiento de pago a la dirección física informada en la demanda so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b86c91e07b303d61c263715fd8ee9ff3a91575ec5f0f8b1c99a2adbc7b2cc43**

Documento generado en 24/05/2023 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>